



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1608F134

REF.: FIJA CALENDARIO DE TURNOS DE FARMACIAS PRIVADAS DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2017, COMUNA DE CHIGUAYANTE.

BIOBIO, 9 de Diciembre de 2016

VISTOS: estos antecedentes: lo dispuesto en Arts. 3°, 9° letras a) y b), 122, 123 y 129 del Código Sanitario; Arts. 8°, 23°, 24°, 26° y 41° al 45° del D.S. N° 466/84 Reglamento de Farmacias, Droguerías Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; Dictamen N° 4.302 de 30.01.2008 de la Contraloría General de la República, sobre competencia de la Autoridad Sanitaria para fijar turnos a las Farmacias; Art. 2° de la ley N° 19.973, sobre feriados obligatorios e irrenunciables para todos los dependientes del comercio, con excepción de aquellos que se desempeñen en farmacias de urgencia o en cumplimiento de turnos fijados por la Autoridad Sanitaria; Memo N° 65 de 22.05.2013 del Subdepartamento de Prestadores y Profesiones Médicas, ratificado a través del Memo N° 173 de 23.05.2013 del Departamento de Asesoría Jurídica, ambos de esta Seremi de Salud REGION DEL BIO-BIO emitiendo pronunciamiento jurídico sobre los parámetros para la fijación de sistema de turnos de las farmacias privadas de la Región del Biobío; Circular N° 17 de 29.04.2009 y Ord. N° 4032 de 30.11.2011 Subsecretaría de Salud Pública que imparte instrucciones a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud para establecer el calendario de turnos de las farmacias y su control; y en uso de las atribuciones conferidas en D.F.L. N°1/2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N° 18933 y N° 18469; Art. 30° y siguientes del D.S. N° 136/04 que aprobó el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; D.S. N° 66/2014 que designa a Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Biobío y Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; y,

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario garantizar un sistema de atención farmacéutica permanente e ininterrumpido a la población.
2. Que para cumplir tal objetivo se hace necesario establecer un sistema de turnos por la Autoridad Sanitaria a las Farmacias Privadas que se encuentren dentro de los parámetros establecidos.
3. Que dentro de los parámetros fijados para estos efectos, se encuentran a lo menos: a) Extensión del territorio; b) Número de habitantes; c) Presencia de Centros asistenciales; d) Facilidad de acceso a la población a dichos establecimientos.

RESUELVO:

1. **FIJASE** el calendario de turnos a cumplir por las Farmacias Privadas de la comuna de CHIGUAYANTE, desde el **01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017**. Los turnos inician a las 09:00 horas y terminan a las 08:59 horas del día siguiente al asignado en esta resolución, en la forma indicada en el siguiente calendario:

FARMACIAS	ABRIL							MAYO							JUNIO								
AHUMADA (SANTA ELENA N° 389)	03	11	19	27				05	13	21	29				06	14	22	30					
SOLO MAS SALUD (AV. B.OHIGGINS N°2334 LOCAL B)	07	15	23					01	09	17	25				02	10	18	26					
CRUZ VERDE (M. RODRIGUEZ 925)	01	06	09	14	17	22	25	30	03	08	11	16	19	24	27	01	04	09	12	17	20	25	28
SALCOBRAND (M. RODRIGUEZ 575)	05	08	13	16	21	24	29		02	07	10	15	18	23	26	31	03	08	11	16	19	24	27
REDFARMA (M. RODRIGUEZ 1500)	02	10	18	26					04	12	20	28				05	13	21	29				
DR. SIMI (MANUEL RODRIGUEZ 855 LOCAL B)	04	12	20	28					06	14	22	30				07	15	23					

2. **CABE MENCIONAR** que el día 01 de Mayo de 2017, considerado feriado irrenunciable, existirá una **FARMACIA DE POYO, Farmacia Redfarma, ubicada en Manuel Rodríguez N° 1500**, la que deberá realizar turno desde las 08:00 hasta las 24:00 horas del día asignado.

3. Las farmacias **ANUNCIARÁN** su turno mediante tablillas a colocar en un lugar exterior del establecimiento, fácilmente visible del público y, en caso de no corresponderle turno, deberá señalar en igual forma, el nombre y ubicación de la Farmacia de turno. Además deberá consignar la siguiente leyenda: **'En caso de sugerencias, favor contactarse con la Secretaria Regional Ministerial de Salud, al fono:+56412726150 o a través del correo electrónico:victoria.jimenez@redsalud.gov.cl.**

4. En caso de requerir información acerca de alguna farmacia de la región o del país está disponible la página web www.turnosdefarmacia.cl.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la responsabilidad de su ejecución, así como de proporcionar una adecuada atención farmacéutica a la población durante el horario del turno asignado, recae en el Químico-Farmacéutico Director Técnico del establecimiento respectivo.

6. **EL CUMPLIMIENTO** del horario de turno precedentemente mencionado será fiscalizado por los Químico-Farmacéuticos Inspectores de esta Secretaria Ministerial de Salud y Carabineros de Chile, y, en caso de infracción comprobada y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las responsabilidades alcanzarán al Director Técnico y propietarios del establecimiento.

7. **NOTIFÍQUESE**, por carta certificada y/o correo electrónico, a Químico-Farmacéuticos Directores Técnicos y/o representantes legales de las farmacias privadas de la comuna de CHIGUAYANTE y transcríbese copia a Carabineros de Chile, todos los establecimientos asistenciales de atención abierta y cerrada de la comuna, incluyendo servicios de urgencia y municipalizados para conocimiento e ilustración del público consultante y a los medios de comunicación social.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DR. MAURICIO CAREAGA LEMUS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BIO-BIO

Distribución

- Farmacias Privadas de CHIGUAYANTE.
- Ministerio de Salud
(Depto. Políticas Farmacéuticas y Prof. Médicas).
- SEREMI de Salud REGION DEL BIO-BIO
(Depto. Acción Sanitaria).
- Carabineros, Hospital, Municipalidad y Diarios.
- D.A.F.
- Of. Partes.